

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.882)

Artículo 1°.- Incorpórese a la Ordenanza 5442 como artículo 1 bis el siguiente texto: Artículo 1 bis: Créase en la órbita de la Oficina Municipal del Consumidor, el Consejo Asesor de Defensa de la Vivienda Unica y de los Bienes de Producción de los Pequeños y Medianos Empresarios.

Art. 2°.- Agréguese como artículo 18 bis el siguiente texto:

Inciso 1.- El Consejo Asesor estará integrado además del Jefe de la Oficina Municipal del Consumidor y el Secretario, por:

- 1) Tres representantes del Concejo Municipal
- 2) Un representante por cada una de las organizaciones dedicadas a la Defensa de la Vivienda Unica o de la pequeña y mediana empresa de nuestra Ciudad.
- Inciso 2.- Serán atribuciones del Consejo Asesor, aprobar el plan de gestión propuesta por el titular de la Oficina Municipal del Consumidor, acordar y fijar los lineamientos de acción de la misma. Las determinaciones de éste tendrán carácter de recomendaciones siendo adoptadas por el consenso de los miembros presentes.
- Inciso 3.- Las reuniones del Consejo Asesor deberán desarrollarse con una periodicidad de un mes con un mecanismo itinerante con la finalidad de acercar la participación e información da los habitantes y damnificados de todos los distritos de nuestra ciudad.
- Inciso 4.- La Oficina Municipal del Consumidor dotará al Consejo Asesor de Defensa de la Vivienda Unica y Bienes de Producción de Pequeños y Medianos Empresarios del personal necesario para su funcionamiento, teniendo en cuenta que dicho Consejo Asesor prestará atención al público en todos los distritos del Municipio de Rosario.
- Inciso 5.- Serán funciones del Consejo Asesor de Defensa de la Vivienda Unica y Bienes de Producción de Pequeños y Medianos Empresarios las siguientes:

En el marco del cumplimiento de los derechos que le incumben en virtud de la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución Provincial y Tratados Internacionales suscriptos por la República Argentina:

a) Realizar un registro donde se inscriban todos los deudores de buena fe de Rosario, propietarios de Vivienda Unica de Ocupación Familiar.



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- b) Asesorar legalmente a quienes se acerquen a dicha Oficina en virtud de consultar sobre procedimientos a seguir con lo referido a su causa.
- c) Advertir a la ciudadanía en general acerca de prácticas desleales que los perjudiquen o pongan en riesgo su única propiedad.
- d) Difundir entre los deudores y ciudadanos en general los derechos, que como tales les asisten.
- e) Capacitar y promover la organización de los ciudadanos en los derechos que los asisten como deudores.
- f) Coordinar en conjunto con las organizaciones actividades, en los distintos distritos, que apunten a interiorizar a la ciudadanía sobre métodos de prevención y defensa ante la posibilidad de remates de sus casas o herramientas de trabajo.
- g) Asistir a los deudores en todo cuanto pueda ser de su interés.
- h) Atender la problemática de los inquilinos y los abusos a los que se ven sometidos los ciudadanos que han perdido su vivienda única.
- i) Convocar a participar de sus actividades a los Diputados y Senadores Provinciales y Nacionales de la Ciudad.
- Inciso 6.- Facúltase a la Oficina Municipal del Consumidor, previa aprobación del Consejo Asesor suscriba convenios de cooperación con Instituciones y Entes Públicos o Privados en general, con el propósito de recibir orientación técnica especializada para el mejor cumplimiento de sus fines.
 - **Art. 3°.-** Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 4 de agosto de 2005.-

Expte. N° 142913-P-2005 CM